

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada el 14 de agosto de 2023 por D^a Margarita Ortega Pérez, en representación de la entidad "Hermandad Romera de Nuestra Señora de la Alegría" de Málaga, NIF R2900255G, relativa a la petición de concesión de la subvención nominativa por importe de 2.277,99 € contemplada en el Presupuesto vigente y que tiene por objeto el proyecto denominado "Exorno floral Carreta Virgen de la Alegría", y

CONSIDERANDO: Que el Jefe del Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras ha suscrito con fecha 22 de agosto en relación con la referida subvención el informe que a continuación se detalla:

"INFORME

"En relación con el Proyecto y solicitud de subvención presentada el 14 de agosto de 2023 por D^a Margarita Ortega Pérez, en representación de la entidad "Hermandad Romera de Nuestra Señora de la Alegría" de Málaga, NIF R2900255G, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

- 1) El expediente que se tramita tiene por objeto subvencionar el proyecto denominado "Exorno floral Carreta Virgen de la Alegría" con motivo de la Romería que organiza la citada Hermandad, que parte de la Iglesia de la Divina Pastora y recorre las calles de Málaga adornada con un bellissimo exorno floral que aporta gran vistosidad y esplendor a la misma hasta llegar al parque periurbano de la Concepción, siendo su finalidad sufragar el exorno floral y engalanamiento de la carreta tirada por bueyes en la que se realiza, contribuyendo con ello al mantenimiento de las tradiciones culturales populares, como es el culto anual en torno a Nuestra Señora de la Alegría, con una serie de actos públicos de culto que culminan con la tradicional Romería popular que se lleva a cabo el 9 de septiembre de 2023, y en el que participan numerosos romeros, pretendiéndose con la presente subvención dar un mayor realce a los referidos actos, ya que se consideran de interés público para la ciudad de Málaga.*
- 2) La Hermandad Romera de Nuestra Señora de la Alegría es una asociación pública de fieles. Tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección Especial, Sección de Entidades asociativas Católicas, Código de Identificación Fiscal (CIF) número R2900255G. La Hermandad tiene su sede canónica en la Parroquia de la Divina Pastora y Santa Teresa, y su domicilio social radica en Calle Juan de La Encina nº15 de Málaga. La Hermandad fue creada en 1.986, y desde sus inicios hasta el día de hoy, ha velado por la Virgen y por todo lo concerniente a ella. Desde esa fecha organiza anualmente los actos tanto religiosos como romeros relacionados con Ntra. Sra. de La Alegría. Como asociación eclesial, su finalidad primordial es el culto público a Ntra. Sra. de La Alegría. En consecuencia, dicha Hermandad organiza periódica y regularmente actos de culto y procesión, tanto ordinarios como extraordinarios, en honor de Ntra. Sra. de La Alegría, de tal forma que cada año con motivo de su festividad, esta Hermandad se encarga de engalanar a Ntra. Sra. de Alegría y peregrinar por las calles de la Ciudad, colaborando el Ayuntamiento de Málaga con el otorgamiento de una subvención para sufragar los exornos florales de la carreta de la Virgen de la Alegría. Concretamente, la imagen de la Virgen se traslada en una vistosa carreta con un techado noblemente enriquecido, sustentado por seis gruesos balaustres torneados y todo ello elaborado en madera y plata, exponiéndose en la base varias ánforas para el exorno floral. Asimismo en la unión de los balaustres al techo, también se elabora un precioso adorno a base de nardos, aportando todo ello una gran vistosidad y esplendor.*
- 3) Los destinatarios del presente Proyecto son una pluralidad de ciudadanos que participan en los actos previstos y que se cuantifican en torno a 2.000, y cuyas actividades culminan con la referida Romería, que se inicia el 9 de septiembre y finaliza el día 10 de septiembre de 2023, siendo su finalidad dar mayor realce a las tradiciones propias de la ciudad, con las repercusiones económicas globales que se derivan de la misma al llevar a cabo actuaciones de naturaleza cultural, fomentando la participación de los ciudadanos en ellas así como su devoción a la Santísima Virgen.*



- 4) El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 2, y 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local, puede promover toda clase de actividades que, contribuyan a satisfacer las aspiraciones de los ciudadanos, entre otras las de naturaleza cultural. Asimismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen competencia para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.
- 5) El procedimiento para la concesión de la presente subvención será de manera directa, conforme a lo establecido en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al estar la misma consignada en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art.6.2), ya que no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual, siendo el importe total de la subvención a conceder de 2.277,99 € (94,92% del coste del proyecto), que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1712.48900 PAM 6012, aportando la entidad solicitante la cantidad de 122,01 € (5,08 % del coste del proyecto), cuyo coste total asciende a 2.400 €.
- 6) La Hermandad ha solicitado el pago anticipado de la presente subvención, previéndose en el art. 36.3.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga el pago anticipado, sin justificación previa por parte de la entidad, de un porcentaje de la misma, de hasta un 75 % como máximo. El abono del 25% restante se abonará a la entidad una vez que haya aportado la documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado por esta Corporación, ajustada tanto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones referida como como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2023 y a la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones), constatándose que ha cumplido con la finalidad que motivó la concesión de la misma, previo informe favorable emitido por el responsable de la unidad administrativa.

En consecuencia, se propone al órgano municipal competente, el abono a la entidad "Hermandad Romera de Nuestra Señora de la Alegría" del 75% de la subvención solicitada, que asciende a la cantidad de 1.708,49 €, condicionándose el abono del 25 % restante (569,50 €) a la realización del proyecto objeto de la misma, así como a la justificación en su totalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga".

CONSIDERANDO: Que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 6 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y no se halla afectada por ninguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como que no percibe otro tipo de ayudas o subvenciones de igual naturaleza para este Proyecto.

CONSIDERANDO: Que el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga establece que "con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros", recogiendo en la presente Resolución los extremos relacionados en el referido precepto.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 31 de agosto, favorable a la concesión de la subvención solicitada.



CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, con fecha 19 de septiembre, se emite informe favorable de la Intervención General, al contar con crédito presupuestario a tal fin.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art 3.1.a), por el acuerdo de delegaciones vigentes de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión de 17 de junio de 2.023,

DISPONGO:

Primero.- Abonar a la “Hermandad Romera de Nuestra Señora de la Alegría” de Málaga, (NIF R2900255G), el 75% de la subvención solicitada para afrontar los gastos del proyecto denominado “Exorno floral Carreta Virgen de la Alegría”, que asciende a la cantidad de 1.708,49 €, contemplada en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1712.48900 PAM 6012, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.- Condicionar el pago del 25 % restante (569,50 €) a la efectiva realización del proyecto que constituye el objeto de la presente subvención, así como a la justificación en su totalidad del mismo conforme a lo establecido tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga como en la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución para su conocimiento y efectos a la “Hermandad Romera de Nuestra Señora de la Alegría”, así como a los Servicios Económicos Municipales para el abono de la cantidad consignada en el punto Primero.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa de la Sección
Económico-Administrativa.
M. Francisca González Sepúlveda.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Fdo. Penélope Gómez Jiménez

“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado”

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 19/09/2023 15:12 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 19/09/2023 15:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 20/09/2023 15:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 20/09/2023 15:15 Emitido por: FNMT-RCM

